

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4752

(11 SEP 2026)

Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución Nro. 4000 del 03 de agosto de 2026, en relación al periodo laborado del funcionario Jairo Ancizar Muñoz Hidalgo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: “Resolver las novedades transitorias y definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.”

Mediante Resolución Nro. 4000 del 03 de agosto de 2026, se concede vacaciones, al señor Jairo Ancizar Muñoz Hidalgo, identificado con cédula de ciudadanía número 87248780, en el periodo laborado entre el 02/04/2025 al 01/04/2026; que, validando la información del periodo laborado, el periodo es 02/04/2024 al 01/04/2025.

Es necesario corregir la Resolución Nro. 4000 del 03/08/2026, clarificando que, el periodo laborado estaría comprendido es 02/04/2024 al 01/04/2025.

En atención a lo anterior, el Artículo 1° de la Resolución Nro. 4000 del 03 de agosto de 2026, se corrige y queda bajo la siguiente literalidad:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

“conceder vacaciones por el término de (15) quince días hábiles al señor Jairo Ancizar Muñoz Hidalgo, identificado con cédula de ciudadanía número 87248780, en el período laborado entre 02/04/2024 al 01/04/2025, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo”.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CORREGIR la Resolución Nro. 4000 del 3 de agosto de 2026, mediante la cual se concede vacaciones, al señor Jairo Ancizar Muñoz Hidalgo, identificado con cédula de ciudadanía número 87248780, clarificando que el periodo laborado, quedando de la siguiente manera.

7	87248780	JAIRO ANCIZAR MUÑOZ HIDALGO	Celador	2/04/2024	1/04/2025	1/09/2026	21/09/2026	Institucion Educativa Normal Superior Del Mayo_La Cruz
---	----------	--------------------------------------	---------	-----------	-----------	-----------	------------	--

ARTÍCULO 2: Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 4000 del 3 de agosto de 2026, que no fueron objeto de modificación y corrección en este contenido, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al siguiente funcionario, Jairo Ancizar Muñoz Hidalgo, correo electrónico: mjairoancizar@yahoo.es celular 3113325181

ARTICULO 4°. Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones de su competencia.

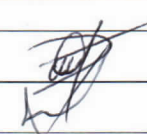
ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

11 SEP 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Camilo Ernesto Norato Andrade. P.U.G.2 Recursos Humanos.	8-SEP-26	